



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO (S)	MARÍA CAMILA ISAZA VELÁSQUEZ
RADICADO	05001 31 03 001 2021 00051 00
ASUNTO	AUTO INCORPORA

Se incorpora al expediente los memoriales que obran a consecutivos Nros. 35 a 39 contentivos de la notificación electrónica practicada a la parte demandada en debida forma y con resultado positivo, en ese orden, remítase el link del expediente a la parte demandada MARÍA CAMILIA ISAZA VELÁSQUEZ al correo milaca_3@hotmail.com para los fines que estime pertinentes.

De acuerdo a memorial que obra a consecutivo No. 35 donde el cedente BANCOLOMBIA S.A. cede sus derechos en el asunto al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA procede el Despacho conforme el artículo 1959 y ss del Código Civil a RECONOCER la cesión del crédito que el cedente otorga a la cesionaria, téngase a este último como litisconsorte del anterior titular.

En ese orden, se requiere a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA a fin de que se sirva otorgar poder a un mandatario toda vez que con el escrito no se acompaña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario